



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 023-2022-UNF/CO

Sullana, 17 de enero de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° OOI-2022- INABIF/USPNN.A.COORD. PIURA de fecha 05 de enero de 2022; el Memorandum N° 003-2022-UNF-VPIN de fecha 06 de enero de 2022; el Oficio N° 05-2022-UNF-CEPRE-DRRR de fecha 11 de enero de 2022; el Oficio N° 014-2022-UNF-VPIN de fecha 12 de enero de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Oficio N° OOI-2022- INABIF/USPNNA.COORD. PIURA, de fecha 05 de enero de 2022, el Coordinador del Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – Piura comunican a la Entidad, que: "(...) solicito la incorporación a la Academia CEPRE 2022 de la Universidad Nacional de Frontera, de tres usuarios del Servicio Educadores de Calle – INABIF – Sullana".

Que, mediante Memorandum N° 003-2022-UNF-VPIN, de fecha 06 de enero de 2022, la Vicepresidencia de Investigación remite al Centro Preuniversitario: "(...) el documento mediante el cual el Lic. José Luis Guerra Fasanando, Coordinador de Piura, Educadores de la Calle, solicita la incorporación de adolescentes a la academia CEPRE 2022, para su conformidad de ser el caso".

Que, con Oficio N° 05-2022-UNF-CEPRE-DRRR, de fecha 11 de enero de 2022, el Director (e) del Centro Preuniversitario comunica a la Vicepresidencia de Investigación, que: "(...) sobre la evaluación y pronunciamiento respecto a que ha sido aceptada de manera excepcional la solicitud formulada por el Coordinador de Piura, Educadores de la Calle- INABIF - MIMP, sobre la incorporación de los alumnos, Huertas Aguilar Josué David; Gómez Ruiz Sarai Esmeralda; Macalupu Romero Estefany Lizbeth al Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Frontera en el CICLO REGULAR CEPRE I – INGRESO 2022-I, que se ejecutará en el periodo del 10 de enero al 04 de marzo del 2021; permitiéndoles a los alumnos el ingreso a la plataforma de enseñanza digital preuniversitaria y a la participación en los exámenes del CEPRE 2022-I".

Que, mediante Oficio N° 014-2022-UNF-VPIN, de fecha 12 de enero de 2022, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) la solicitud de Incorporación de Adolescentes del INABIF a la Academia CEPRE 2022. En tal sentido, se solicita a vuestro despacho, tenga bien tratar dicha solicitud en Sesión de Comisión Organizadora y ser aprobado mediante acto resolutivo".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción, la exoneración de pagos y registro de matrícula al Centro Preuniversitario – Ciclo Regular CEPRE I – Ingreso 2022 - I de la Universidad Nacional de Frontera, a los usuarios del Servicio de Educadores de la Calle del Programa Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARRERA PROFESIONAL
01	JOSUÉ DAVID HUERTAS AGUILAR	62674956	Ingeniería de Industrias Alimentarias
02	SARAI ESMERALDA GÓMEZ RUIZ	72023334	Ingeniería Económica
03	ESTEFANY LIZBETH MACALUPU ROMERO	76966153	Ingeniería de Industrias Alimentarias

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección del Centro Preuniversitario de esta Casa Superior de Estudios, implemente lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

